

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00240.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de NICOLAS RODRIGUEZ SIERRA, por las siguientes cantidades:

1.- Pagaré (Sin número), suscrito el día 28 de enero de 2020:

1.1.- Por la suma de \$ 37.964.587,00 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagare base de recaudo mencionado en el numeral 1°.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito a la tasa máxima legal certificada, liquidados mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de diciembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

2.- Pagaré No. 2230099277:

2.1.- Por la suma de \$10.000.000,00 m./cte correspondiente al capital acelerado contenido en el pagare base de recaudo mencionado en el numeral 2°.

2.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la suma antes descrita, desde la presentación de la demanda, esto es, el 27 de febrero de 2024 hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

2.3.- Por el valor de \$6.666.666,00 m./cte correspondiente al capital de las cuotas en mora vencidas y no pagadas, liquidadas desde el 9 de septiembre de 2023 hasta el 9 febrero del 2024, discriminadas así:

Cuota No.	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota en pesos
------------------	-----------------------------	-----------------------------------

1	9 de septiembre de 2023	\$1.111.111,00
2°	9 de octubre de 2023	\$1.111.111,00
3°	9 de noviembre de 2023	\$1.111.111,00
4°	9 de diciembre de 2023	\$1.111.111,00
5°	9 de enero de 2024	\$1.111.111,00
6°	9 de febrero de 2024	\$1.111.111,00
Totales		\$6.666.666,00

2.4.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre cada una de las cuotas de capital antes reseñadas desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado Edwin Giovanni Duran Bohórquez, como endosatario en procuración de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 33 de 18 de marzo de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb3d59747185e09f3803b66ec02f194ad11d0580b151bcf5a75d200b516b817**

Documento generado en 15/03/2024 02:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>